

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1224

SANTIAGO, 17 SET. 2015

VISTOS: Que por un error de hecho fue mal transcrita, en la Resolución Exenta IP/N° 1.205, de 14 de septiembre de 2015, que ordenó la inscripción en el Registro de Prestadores de Salud Acreditados del HOSPITAL DR. EDUARDO PEREIRA RAMÍREZ, la fecha del texto corregido del Informe de Acreditación y el porcentaje de cumplimiento del total de las características que fueron evaluadas en su procedimiento de acreditación, señalándose se trataba del 27 de agosto de 2015 y del 84%, en circunstancias que los datos correctos son: **31 de agosto de 2015** y **85%**, respectivamente; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4° y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 20 de 24 de marzo de 2015; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- RECTIFÍQUESE la fecha del texto corregido del Informe de Acreditación y el porcentaje de cumplimiento del total de las características que fueron evaluadas en el procedimiento de acreditación del HOSPITAL DR. EDUARDO PEREIRA RAMÍREZ, en la Resolución Exenta IP/N° 1.205, de 14 de septiembre de 2015, sustituyendo los datos que en ella figuran por los siguientes: **31 de agosto de 2015**, como fecha del texto corregido del Informe de Acreditación, y **85%**, como porcentaje de cumplimiento del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento; en todo lo demás manténgase vigente dicha resolución.

2° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el HOSPITAL DR. EDUARDO PEREIRA RAMÍREZ mantiene en el Registro Público de Prestadores Acreditados. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

3° NOTIFÍQUESE la presente resolución al prestador interesado.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/JGM/CCG
DISTRIBUCIÓN:

- Hospital Dr. Eduardo Pereira Ramírez
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Funcionario Registrador, IP
- Abog. C. Corral G, IP
- Oficina de Partes
- Archivo